

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 814-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 648-2023-CCO-UNAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022; Acuerdo N° 1207-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los usuarios;

Que, el numeral 2 del artículo mencionado en el párrafo precedente precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el usuario y la copia presentada, fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, Cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el usuario desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los usuarios, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, por necesidad institucional, se ha considerado pertinente designar a las/los servidoras(es) que ejercerán las funciones del fedatario de la Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ,

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de los Fedatarios y Fedatarias sobre funciones, obligaciones y responsabilidades de los fedatarios de la Universidad Nacional de Juliaca UNAJ, aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 677-2022-CCO-UNAJ, de fecha 01 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 648-2023-CCO-UNAJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, se dispuso DESIGNAR como Fedatario Titulares y Suplentes de la Universidad Nacional de Juliaca por el lapso de un (01) año a partir de la notificación del presente acto resolutivo a los siguientes profesionales:

N°	TITULARES	SUPLENTES
1	ABG. NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO Secretario General (e)	ABG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA Asistente Administrativo de Secretaria General
2	ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA VILCA Especialista en Procesos Judiciales	ABG. VANESSA ÚRSULA QUISPE TURPO Asistente de Asesoría Jurídica

Que, mediante Acuerdo N° 1207-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora acordó, POR UNANIMIDAD, **DESIGNAR** como Fedatario Titular y Fedatarios Suplentes de la Universidad Nacional de Juliaca, por un periodo de (01) año, a los siguientes servidores: Fedatario Titular al Jefe de la Unidad de Patrimonio Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, y como Fedatarios suplentes al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización José Luis Velarde Choque y a la Asistente Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos Miriam Adelma Mamani Yucra;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatario Titular y Fedatarios Suplentes de la Universidad Nacional de Juliaca, por un periodo de un (01) año, a los siguientes servidores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
1	HERMÓGENES NICOLÁS MAMANI PACHECO	FEDATARIO TITULAR
2	VELARDE CHOQUE, JOSÉ LUIS	FEDATARIO SUPLENTE
3	MAMANI YUCRA, MIRIAM ADELMA	FEDATARIO SUPLENTE



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 814-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo.- DISPONER que los Fedatarios Titular y Suplentes designados en el artículo primero, desempeñarán sus funciones en forma ad honorem y el servicio que brinden, será totalmente gratuito, asimismo quedan obligados a llevar un Registro de documentos autenticados y certificados, consignando los actos que autentiquen y las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- EXPRESAR el reconocimiento y felicitación Institucional al Abg. Miguel Ángel Vilca Vilca, a la Abg. Katty Vanesa Ccarita Quispe de Gonza, y a la Abg. Vanessa Úrsula Quispe Turpo, por la función desempeñada como fedatarios, función que realizaron en forma ad honorem en beneficio de la Institución.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2023.

KVCQ

